

Montevideo, 9 de octubre de 2019

CIRCULAR N° 2019/13

Ref: **Modificación Condiciones Específicas SiGa FOGALE, SiGa Micro y SiGa Emprende**

Por resolución del Consejo de Administración de fecha 23 de setiembre del corriente año se comunica la reglamentación vigente para el Reclamo de Garantías de las garantías de SiGa FOGALE, SiGa Micro y SiGa Emprende.

- **Gestión de reclamos de garantía:**

Monto mínimo de reclamos: el Fondo se encontrará obligado a realizar el pago de los reclamos de garantías de SiGa (FOGALE/Micro/Emprende) cuando el saldo de la obligación garantizada al momento de la presentación de la solicitud de reclamo sea igual o superior a UI 2.500 (Unidades Indexadas dos mil quinientos).

Cuando el saldo de una obligación garantizada sea inferior al monto mínimo de reclamo, se producirá la cancelación automática de la garantía.

Plazo para realizar los reclamos: El plazo para el reclamo de pago de la garantía será, en todos los casos de 15 meses desde que el Beneficiario incurra en mora (primer vencimiento impago) de la obligación garantizada, pasado el cual la garantía perderá su vigencia y por ende su posibilidad de ser reclamada, según lo reglamentado en la Circular N° 2019-12, numeral 5.2.1 del Capítulo 5 del Reglamento Operativo.

Documentación a presentar

Respecto a las condiciones que se deberán acreditar para el pago de los reclamos, las mismas estarán sujetas al saldo de la garantía adeudada a la fecha de reclamo:

- Para **saldos de garantía menores a UI 20.000** no se requerirá el inicio de acciones judiciales, debiéndose acreditar la siguiente documentación:
 - Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
 - Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada.
 - Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado.

-
- Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.
 - Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
- Para **saldos de garantía entre UI 20.000 y UI 32.000** se requiere intimación judicial de pago, debiéndose acreditar la siguiente documentación:
 - Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
 - Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada.
 - Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado.
 - Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.
 - Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
 - Copia simple del escrito de intimación judicial de pago realizado al domicilio constituido por el deudor en el que consten las autorizaciones correspondientes conforme a los Art. 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso y la cláusula de subrogación. En caso de existencia de codeudor, fiador o avalista dicha intimación también deberá efectuarse a éstos con el mismo alcance y en los domicilios constituidos por éstos; debiendo acreditarse la misma mediante copia simple del escrito presentado ante la Sede judicial competente.
 - En caso de concurso del deudor, fotocopia simple del escrito presentado ante el proceso concursal para verificar el crédito en el que consten las autorizaciones correspondientes y la cláusula de subrogación para concurso, siempre que no sea posible cumplir con lo anterior.
- Para **saldos de garantía mayores a UI 32.000** aplican las condiciones señaladas en el Capítulo 5 del Reglamento Operativo de SiGa, según el siguiente detalle:
 - Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
 - Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada
 - Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado
 - Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.
 - Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
 - Fotocopia simple de Demanda Ejecutiva presentada al Juzgado con las autorizaciones correspondientes y constancia de subrogación.

-
- Fotocopia simple de la inscripción en el Registro de Actos Personales de donde surja el Embargo debidamente inscripto del/los deudores.
 - En caso de existir garantías adicionales a la garantía SiGa o de haber codeudores, fiadores o avalistas, se deberá presentar fotocopia simple de la garantía que se trate, así como del escrito judicial que acredite el inicio de la ejecución judicial de dichas garantías reales o personales tanto contra los deudores principales, codeudores, fiadores como avalistas.
 - En caso de concurso del deudor, fotocopia simple del escrito presentado ante el proceso concursal para verificar el crédito en el que consten la cláusula de subrogación y las autorizaciones correspondientes, siempre que no sea posible cumplir con lo anterior, junto con copia simple de lista de acreedores de donde surja que el crédito ha quedado verificado.

La **cláusula de subrogación para presentación en escritos judiciales** vigente a la fecha es la siguiente:

“Se tenga presente que en virtud de lo previsto en el contrato de fecha...*[fecha de firma del Convenio de Participación]*..., celebrado entre ...*[nombre de la Institución Financiera]*...y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos que integran el Sistema Nacional de Garantías (SiGa), en el marco de lo dispuesto por el artículo 505 de la Ley N° 18.362 y por el Decreto N° 773/008, una vez efectuado a ...*[nombre de la Institución Financiera]*..., el pago de la garantía asumida por el SiGa, CONAFIN AFISA subrogará a...*[nombre de la Institución Financiera]*...en todos sus derechos, por un monto equivalente al abonado por el SiGa a la Institución. Sin perjuicio de lo señalado, ...*[nombre de la Institución Financiera]*.. continuará ejerciendo todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes al cobro de la deuda correspondiente a los Fideicomisos de Garantía Específicos del Sistema Nacional de Garantías SiGa”.

La **cláusula de subrogación para presentación en concursos** vigente a la fecha es la siguiente:

“Se tenga presente que en virtud de lo previsto en el contrato de fecha....., celebrado entrey la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos que integran el Sistema Nacional de Garantías (SiGa), en el marco de lo dispuesto por el artículo 505 de la Ley N° 18.362 y por el Decreto N° 773/008, una vez efectuado a....., el pago de la garantía asumida por el SiGa, CONAFIN AFISA subrogará a.....en todos sus derechos, por un monto equivalente al abonado por el SiGa al Banco. Sin perjuicio de lo señalado,..... continuará ejerciendo todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes al cobro de la deuda correspondiente a los Fideicomisos de Garantía Específicos del Sistema Nacional de Garantías SiGa, acorde a derecho”.

Las **personas a autorizar** conforme los artículos Art. 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso para presentación en escritos judiciales (concursoales, ejecutivos, intimaciones de pago) son las siguientes:

- Dra. Laura Di Mayo, C.I. 3.289.564-5
- Proc. M^º José Palomeque, C.I. 4.131.725-4

-
- Emiliano Mendieta, C.I. 3.973.990-5
 - Dra. Liliana Berke, C.I. 1.518.169-9
 - Dra. Mariana García, C.I. 4.255.595-2
 - Esc. María Laura Britos, C.I. 3.363.976-9

- **Documentación ADICIONAL a presentar en caso de reclamo de la garantía de SiGa FOGALE**, adicional a la prevista ANTERIORMENTE, de la cual deberá dejarse constancia en la carpeta del cliente y se controlará en las instancias de auditoría anuales:

1. Consulta a la Central de Riesgos, donde se evidencie el nivel de endeudamiento en el sistema financiero y la calificación de riesgo del cliente al momento de solicitar la garantía, cuando corresponda.
2. Aval del INALE, en caso de corresponder (solo para el producto del fondo c).
3. Detalle del cálculo efectuado para determinar la cuota parte de endeudamiento que corresponda a la actividad lechera (y documentación que lo respalde), en caso de corresponder.

En todo lo no reglamentado en la presente circular se estará a lo que indique el Reglamento Operativo de SiGa vigente y las circulares de condiciones específicas de cada fondo, a saber:

- **SiGa FOGALE: Circular 2019/07 y Circular 2019/08**
- **SiGa Micro y SiGa Emprende: Circular 2019/03**



Alfonso Margenat
Gerente de Operaciones